

**ALCALDIA MUNICIPAL SAN LUIS LA HERRADURA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LAS COMPRA DE BIENES Y
SERVICIOS DE PROYECTOS EJECUTADOS, EN LA
MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE
JULIO AL 31 DICIEMBRE DE 2017.**

SAN LUIS LA HERRADURA, JUNIO DE 2018

INDICE

	Página
I. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	3
II. ALCANCE DE LA AUDITORIA	4
III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	4
IV. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	4
V. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS	9
VI. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	9
VII. CONCLUSION	10
VIII. PARRAFO ACLARATORIO	10

Señores:

Concejo Municipal de San Luis La Herradura

Departamento de La Paz

Presente.

De acuerdo al Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, se ha efectuado el Examen Especial a Las Compras de Bienes y Servicios de proyectos ejecutados en la Alcaldía Municipal de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017; La auditoría fue realizada en cumplimiento a los Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y el Manual de Auditoría Interna de esta Municipalidad.

I. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA.

Objetivo General

Efectuar Examen Especial a la Verificación de Procesos de Compra de Bienes y Servicios, de la Alcaldía Municipal de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, a fin de comprobar el cumplimiento legal de los mismos.

Objetivos Específicos

- Emitir un Informe que incluya nuestra opinión sobre la verificación del cumplimiento legal a los procesos de compras de bienes y servicios.
- Recomendar a la Administración las mejoras necesarias para fortalecer los procedimientos administrativos y legales respecto a los procesos de compra de bienes y servicios.

II. ALCANCE DE LA AUDITORIA.

El examen consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría orientados a la verificación del cumplimiento legal de las Compras de Bienes y Servicios en Proyectos Ejecutados en la Alcaldía Municipal de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017.

III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Durante el examen efectuamos diversos procedimientos los cuales detallamos a continuación:

- a) Notificamos la realización del examen especial a las Compras de Bienes y Servicios de proyectos ejecutados de conformidad al Art. 34 inciso segundo de la ley de la Corte de Cuentas de la República, Art 106 del Código Municipal y plan general de auditoria interna.
- b) Solicitaremos el Plan Anual de Compras del año 2017.
- c) Solicitaremos el listado de proyectos ejecutados del 01 de enero al 30 de junio de 2017.
- d) Verificaremos la cantidad y porcentaje ejecutado en relación al monto asignado por ISDEM FODES 75%.
- e) Verificaremos el cumplimiento legal de los procesos de compras de bienes y servicios por modalidad de ejecución.

IV. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.

Los resultados del Examen Especial a las Compras de Bienes y Servicios en Proyectos Ejecutados en la Alcaldía Municipal de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2017, no son satisfactorios, dado el incumplimiento de la normativa aplicable la cual se detalla a continuación:

1. Falta Programación Anual de Compras, Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, Banco de Ofertantes y Contratistas.

CONDICION:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones no proporciono la programación anual de compras, Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, Banco de Ofertantes y Contratistas, para el ejercicio fiscal 2017.

CRITERIO:

El Art. 12, de la Ley LACAP, define las atribuciones de la UACI, de la siguiente forma: “Corresponde a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en los literales:

- c) Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones;
- k) Llevar el control y la actualización del banco de datos institucional de ofertantes y contratistas;
- l) Mantener actualizado el registro de contratistas, especialmente cuando las obras, bienes o servicios no se ajusten a lo contratado o el contratista incurra en cualquier infracción, con base a evaluaciones de cumplimiento de los contratos, debiendo informar por escrito al titular de la institución;

El cumplimiento de estas atribuciones será responsabilidad del jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.”

A demás el Art. 13.- establece que: “la UACI deberá establecer y mantener actualizado un Banco de Información, que contenga información básica de los ofertantes de adquisiciones y contrataciones, según su competencia, así como de sus antecedentes en el cumplimiento de contratos”.

En el Art.- 14, dice: “Toda institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones.”

El Art. 2.-literal a) y b) del Reglamento de la LACAP establece: Para las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública regirán los siguientes principios: la publicidad, la libre competencia e igualdad, la racionalidad del gasto público y la centralización normativa y descentralización operativa.

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) Publicidad: el acceso que los interesados tienen a la información relacionada con los procesos de adquisición y contratación que desarrollan las Instituciones y la difusión de éstos a través de los medios establecidos en la Ley.
- b) Libre competencia e igualdad: propiciar la participación del mayor número de ofertantes en las condiciones previstas por la Ley y que éstas proporcionen las mismas oportunidades, sin favorecer o perjudicar a los participantes.

En el Reglamento LACAP en el Art. 5 dice que: “El Registro Nacional de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública constituirá el soporte de la estadística sobre contratación pública para fines estatales y contendrá información actualizada sobre la naturaleza, estado, cuantía y grado de cumplimiento de los contratistas y ofertantes de las Instituciones.

Formará parte del registro. Información actualizada de las personas naturales o jurídicas que hayan incumplido sus obligaciones contractuales y hayan sido objeto de exclusión por las instituciones en su caso, especificando la duración de la inhabilitación y el tipo de incumplimiento. En este registro se incluirá el nombre o razón social, la fecha de la sanción, los motivos que mediaron para su imposición y la fecha de vencimiento del plazo de la sanción y su cumplimiento.

Las UACI deberán suministrar la información pertinente a la UNAC, esta información será de acceso público y la UNAC lo mantendrá en soporte informático y de ser posible accesible en línea para cualquier interesado.”

En el Art.- 7 del mismo Reglamento dice: “En el ejercicio de sus atribuciones, la UACI deberá:
a) Coordinar las fases de implementación y administración del sistema de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en la Institución a que pertenece.”

CONTENIDO DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Art. 11.- En el Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones, las Instituciones incluirán por lo menos los siguientes datos:

- a) Tipo o clase de bien o servicio u obra por adquirir o contratar, según el caso;
- b) Proyecto o línea de trabajo dentro del cual se realizará la adquisición o contratación, y en el caso de obra, plazo de ejecución;
- c) Valor estimado de la adquisición ó contratación;
- d) Fecha estimada de adquisición o contratación; y
- e) Fuente de financiamiento.

CARÁCTER PÚBLICO DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Art. 12.- Las Instituciones, a más tardar 30 días calendario después de la aprobación de su presupuesto, pondrán a disposición del público su programa anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario. El carácter público del programa no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser modificado sin responsabilidad alguna para la Institución. Así mismo, podrá ser publicado en las carteleras institucionales, en los medios de comunicación, tecnológico o en cualquier otro que la Institución tenga acceso.

CAUSA:

La UACI, no llevan registro del banco de ofertantes y contratista, no se elaboró el plan de compras para el ejercicio fiscal 2017.

EFECTO:

El incumplimiento a la normativa puede ser observado por parte de la Corte de Cuentas de la República e instituciones relacionadas.

2. Proyecto no tiene Evaluación de Impacto Ambiental y sin Permiso Ambiental.

CONDICION:

Verificamos que el proyecto: construcción de muelle turístico municipal de pesca artesanal del Municipio de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz. No se realizó Estudio de Impacto Ambiental, ni se tramito el respectivo permiso al MARN.

CRITERIO:

El Art. 34.- de la Constitución de la República establece: “Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado. La ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia”.

Además El Art. 16 de la Ley de Medio Ambiente define: “El proceso de evaluación ambiental tiene los siguientes instrumentos:

- a) Evaluación Ambiental Estratégica;
- b) Evaluación del Impacto Ambiental;
- c) Programa Ambiental;
- d) Permiso Ambiental;
- e) Diagnóstico Ambiental;
- f) Auditoría Ambiental; y
- g) Consulta Pública.

Competencia del Permiso Ambiental, el Art. 19 Ley de medio Ambiente establece: “Para el inicio y operación, de las actividades, obras o proyectos definidos en esta ley, deberán contar

con un permiso ambiental. Corresponderá al Ministerio emitir el permiso ambiental, previa aprobación del impacto ambiental”.

En el Art. 21, de la misma ley en los literales b), j), dice: “Toda persona natural o jurídica deberá presentar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental para ejecutar las siguientes actividades, obras o proyectos:

- b) Puertos marítimos, embarcaciones, astilleros, terminales de descarga o trasvase de hidrocarburos o productos químicos;
- j) Plantas o complejos pesqueros, industriales, agroindustriales, turísticos o parques recreativos;”

CAUSA:

Cuando se elaboró la Carpeta Técnica, no se realizó el Estudio de Impacto Ambiental, ni se tramitó el respectivo permiso al MARN.

EFECTO:

El incumplimiento a la normativa puede ser observado por parte de la Corte de Cuentas de la República e instituciones relacionadas.

V. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Al momento de efectuar este examen especial, no se encontraron informes de auditoría practicados por la Corte de Cuentas, firmas privadas o de Auditoría Interna a los cuales se les pudiera dar seguimiento a las recomendaciones.

VI. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.

Como resultado de nuestro Examen Especial a las Compras de Bienes y Servicios en Proyectos Ejecutados en la Alcaldía Municipal de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz,

durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, recomendamos al Concejo Municipal:

1. Ordenarle a la Jefa de la Unidad de adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que elabore la Programación Anual de Compras, Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, Banco de Ofertantes y Contratistas. Y se publique en COMPRASAL.
2. Ordenar al personal relacionado con la construcción de muelle turístico municipal de pesca artesanal del Municipio de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz. a realizar el estudio de impacto ambiental del mencionado proyecto, a fin de obtener el permiso del MARN.

VII. CONCLUSION.

De acuerdo a los resultados obtenidos, se concluye: que el control interno aplicado en pagos de gastos menores por el Fondo Circulante de Caja Chica no es razonable, incumpliendo con aspectos importantes relacionados con leyes, regulaciones, políticas y procedimientos.

VIII. PARRAFO ACLARATORIO.

Este informe se refiere al examen especial al Fondo Circulante de Caja Chica de la Alcaldía Municipal de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 15 de junio de 2018, y ha sido elaborado para informar al Concejo y funcionarios relacionados.

San Luis La Herradura, junio de 2018

DIOS UNION LIBERTAD




Lic. Miguel Ángel Martínez
Auditor Interno